

## EL ALEGATO DEL PERU EN ESPAÑA EN 1889

*José Carlos Martín*

Hallándose pendientes los asuntos de límites entre las Repúblicas del Perú y Ecuador, se celebró en Quito, el 1º de agosto de 1887, una convención de arbitraje entre ambos gobiernos para arreglar dichas cuestiones. Suscribieron el documento don J. Modesto Espinoza, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador y don Emilio Bonifaz, enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Quito. Se convino en el acuerdo que las diferencias limítrofes serían sometidas al Rey de España como árbitro de derecho de una manera definitiva e inapelable, y que una vez pronunciado el fallo arbitral y publicado oficialmente por el gobierno de España, quedaba aquél ejecutoriado y sus decisiones serían obligatorias para ambos contratantes. Se estableció el procedimiento a seguir en el arbitraje, desde que ambos gobiernos solicitaran simultáneamente por medio de Plenipotenciarios la aquiescencia de Su Majestad Católica para aceptar la designación de árbitro, dentro de ocho meses desde el canje de las ratificaciones de la Convención, y que en un año después de la aceptación del arbitraje, los Plenipotenciarios de ambos gobiernos presentaron al Rey, o al Ministro que él designara, una exposición en que constasen las pretensiones de sus respectivos gobiernos, acompañados de los documentos pro-heteros.

Asimismo una vez presentados los alegatos quedaban autorizados los Plenipotenciarios para recibir y contestar en el término prudencial que se les fijara, los traslados del árbitro, así como cumplir las providencias o resoluciones que dictara con el objeto de esclarecer el derecho de las partes.

Como alternativa de lo estipulado en la Convención se acordó que ambas partes podrían por medio de negociaciones directas arreglar todo o algunos de los puntos materia de la diferencia y que en consecuencia al arbitraje quedaba terminado o limitado a los puntos no acordados.

En caso de que el Rey de España no se prestara a aceptar el arbitraje se designaba como reemplazantes al Presidente de la República de Francia, al Rey de Bélgica, o al Consejo Federal de Suiza, en ese orden.

Esta Convención se originó por cuanto el gobierno del Ecuador, en 1886, quiso llevar adelante las adjudicaciones de territorios en la zona oriental en pago de su deuda externa a los acreedores ingleses. Las gestiones del Plenipotenciario peruano en Quito, Bonifaz, trajeron como consecuencia el aplazamiento de esas negociaciones, mientras ambos países no definieran sus cuestiones de límite.

El 9 de agosto de 1887, el Congreso del Ecuador acordó la Convención y el 7 de diciembre el Presidente de dicha República don José María Plácido Caamaño (1838-1901) ratificó la misma. El Congreso del Perú votó favorablemente la convención el 21 de setiembre de 1887. El Presidente del Perú General Andrés A. Cáceres la ratificó el 21 de setiembre de 1887, canjeándose las ratificaciones en Lima el 14 de abril de 1888. El diario *El Comercio* de Lima del 5 de mayo de 1888 publicaba un artículo sobre "Límites del Perú con el Ecuador", con el texto de la convención de arbitraje.

Por desacuerdos renunció a la cancillería peruana el Dr. Alberto Elmore (1844-1916) el 23 de abril de 1888 y el 26 se nombró en su lugar al Dr. Isaac Alzamora (1850-1930). El canciller Alzamora nombró una comisión integrada por los señores Antonio Raimondi, José Toribio Polo, José Ramón de Idiáquez y el Oficial Mayor de Relaciones Exteriores Domingo de Vivero, para que reuniera los documentos relativos a las cuestiones de límites materia del arbitraje.

La cancillería peruana expidió la siguiente resolución supremá:

"Lima, Junio 2 de 1888.

Nº 100.

Por convenir al servicio: Nómbrase Secretario de 1º clase de la Legación del Perú en España al Dr. D. José Pardo con sueldo y asignaciones de Reglamento.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S.E.— *Alzamora*".

En concordancia con la política internacional peruana, se nombró el 12 de junio a don Joaquín José de Osma y Ramírez de Arellano, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España, con el carácter de ad honorem; al doctor Arturo García, como enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Ecuador, y al doctor Alberto Ulloa Cisneros (1862-1919) como Secretario de la Legación en el Ecuador.

El siguiente es el texto de la aceptación de Osma:

"Madrid 1º de Octubre de 1888.

Señor Ministro:

Hasta el día de ayer no ha llegado a mis manos el despacho de VE. Nº 1 fecha 29 de Junio próximo pasado por el VE. se sirve comunicarme el

Decreto de su Excelencia, por el que se nombra Enviado Extraordinario del Perú cerca de Su Majestad la Reina Regente de España.

“Dígnese V.E. hacer presente a S.E. el Presidente, que acepto con satisfacción y profundo reconocimiento el cargo que se confiere; asegurándole que no he de omitir esfuerzo, ni perdonar medio alguno que esté a mi alcance, para corresponder a la confianza que en mí ha depositado. Probablemente en otras circunstancias habría declinado el honor con que se me distingue, pensando en que mi edad y salud me aconsejan el reposo; pero cuando se me indica que el Perú, hoy tan desgraciado, necesita mis servicios, ni debo, ni puedo negárselos; y considero como una fortuna para mí, el que se me proporcione la ocasión de consagrar las fuerzas que me quedan al bien del país en que nací y que jamás he olvidado.

La decidida voluntad con que admito la misión de representarlo creo que ha de despertar en mí la actividad y energía de mejores años y de todos modos esté U.S. persuadido de que el nombre, la honra y los intereses del Perú no han de perder mientras estén a mi cuidado.

Sentiría que U.S. pudiera haber extrañado mi silencio, debido al inexplicable retraso de la comunicación de que hoy acuso recibo, y esperando las credenciales, poderes e instrucciones que U.S. me ofrece, y que me han de poner en situación de dar principio a mi misión, ruego a Dios guarde a U.S. muchos años.

Señor Ministro.

*Joaquín J. de Osma*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. — Lima”<sup>1</sup>.

Don Joaquín de Osma y Ramírez de Arellano (1812-1896) había nacido en Lima, hijo de don Gaspar Antonio de Osma y Tricio (1775-1848), oidor de la Real Audiencia de Lima y Vocal de la Alta Cámara de Justicia, y de doña María Josefa Ramírez de Arellano y Baquijano (1787-1863). Desempeñó legaciones en Washington y Londres y fue Diputado a Congreso; casó en Lima, en 1846, con doña Ana de Zavala y de la Puente, marquesa de la Puente y Sotomayor.

Felipe Pardo y Aliaga le había dedicado alrededor de 1846 un soneto: “A Joaquín, con motivo de su matrimonio”, de consonantes forzados:

“Aunque vales muchísimo, quizás,  
Creo de mi deber, llamado a juez,  
Declarar que tu esposa vale más”<sup>2</sup>

1 *El Comercio*, 19 de diciembre de 1888.

2 Luis Monguió, *Poesías de don Felipe Pardo y Aliaga* (Los Angeles, 1973).

Su hija Joaquina de Osma casó a los 33 años con el famoso e influyente político español don Antonio Cánovas del Castillo (1828-1897) el 15 de noviembre de 1887, en el palacio de "La Huerta". Ofició la boda el Obispo de Madrid-Alcalá, quien dirigió a los contrayentes la consabida plática. Alguien comentó en la ceremonia: "Es la primera vez que Cánovas no responde a un discurso a él dirigido". "La Huerta" se hallaba al final del paseo de la Fuente Castellana y fue un regalo de boda del viejo Osma a su yerno. Los amigos de Cánovas no fueron partidarios de este matrimonio, que calificaron de "terrible disparate".

Cánovas del Castillo, malagueño de nacimiento, abogado y periodista de profesión, erudito, publicista y académico, desempeñó seis veces la presidencia del Gobierno de España. Uno de ellos lo constituyó el 5 de julio de 1890, con el duque de Tetuán en la cartera de Estado. Era el hombre de la restauración monárquica y el de mayor influencia en España.

Citado José Pardo a la cancillería recibió el encargo verbal de Alzamora de "presentarle a la mayor brevedad el resultado de mis estudios sobre la cuestión de límites con el Ecuador, sometida al arbitraje de S.M. la Reina Regente de España", en un memorándum reservado, exponiendo su modo de ver en el asunto de límites, después de haber visto la documentación peruana". "La parte histórica la encuentra U.S. en la circular reservada que el Señor Ministro Chacaltana dirigió a los R.R. del Perú en el extranjero". "Prescindo de esta fase de la cuestión, por la claridad y exactitud de aquella circular".

Se refería a la que envió Chacaltana el 4 de julio de 1887 sobre la conducta del gobierno del Ecuador y sobre la cuestión de límites con el mismo. Posteriormente ese "Memorándum" fue ampliado por las observaciones que planteó Pardo el 10 de abril de 1889, desde Madrid a la cancillería limeña<sup>3</sup>.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la convención arbitria<sup>4</sup>, el gobierno peruano designó el 19 de abril de 1888 a don Juan Mariano de Goyeneche y Gamio, que desempeñaba la plenipotencia del Perú ante la Santa Sede, en misión especial ante el árbitro para el solo efecto de recabar su aceptación del arbitraje. El 11 de diciembre de 1888 presentó sus credenciales a la Reina Regente María Cristina de España, que ejercía el poder en la minoría de edad de Alfonso XIII (1886-1991). Goyeneche compareció en nombre del Perú y de la República del Ecuador, que le había dado también sus poderes, a solicitar a la regente que aceptase la

3 Puede verse "Ministerio de Relaciones Exteriores — Memorias y documentos diplomáticos sobre la negociación del tratado de límites entre el Perú y el Ecuador". Edición reservada (Lima, 1892).

4 "Ambos gobiernos solicitarán simultáneamente, por medio de plenipotenciarios, la adquisición de su Majestad Católica a este nombramiento, dentro de ocho meses contados desde el canje de las ratificaciones de la presente convención".

designación, la cual expresó su viva satisfacción por la simpatía que le inspiraba los intereses y la tranquilidad de los Estados hispano americanos el 24 de diciembre de 1888.

Juan Mariano de Goyeneche y Gamio, Conde de Guaqui, casado con Juana de la Puente y Risco, segunda condesa de Casa Saavedra y sexta marquesa de Villafuerte, era Gran Cruz de Carlos III y Caballero de Santiago.

Por resolución del 10 de noviembre de 1888, el Perú designó una comisión para que ilustrara al gobierno sobre diversos puntos relativos al arbitraje pactado con el Ecuador. Los doctores Francisco García Calderón, Ramón Ribeyro y Luis F. Villarán, fueron los nombrados. Renunció García Calderón, y fue reemplazado por el Dr. Alberto Elmore. Pardo con tal motivo se vio con los mencionados; Ribeyro y Villarán habían sido antiguos correligionarios de su padre. Este trio emitió el 15 de febrero de 1889, un informe sobre varias cuestiones jurídicas.

José Pardo se embarcó el 20 de diciembre de 1888 en el vapor "Pizarro", llevando las credenciales y documentos pertinentes al especial encargo para la plenipotencia que había sido acreditada. Al anunciar el viaje de Pardo *El Comercio* dijo: "Al enviar una palabra de despedida al hábil y aprovechado señor Pardo, deseámosle feliz viaje, y que el resultado más satisfactorio corone los esfuerzos del antiguo diplomático y su distinguido secretario"<sup>5</sup>.

A Paita, la primera escala del viaje, arribó el 22 de diciembre, admirando las hermosas playas, de arena llanas, mar azul, tranquilo, de aguas tibias, que hacen famoso el dicho: "La luna de Paita y el sol de Colán". El 23 se halla en Guayaquil, antigua ciudad peruana, en el río Guayas, de paisajes marinos y belleza tropical, donde desembarcó y visitó a la familia González.

Desde Panamá, escribe el 28 de diciembre, encontrándose con su prima hermana Elvira de Lavalle y Pardo (1861-1930), que esperaba a su esposo Ignacio Holguín Mallarino (1859-1924), hermano de Carlos Holguín (1832-1894), Presidente de Colombia (1888-1892) y jefe del partido Conservador. Panamá no era independiente, formaba parte de Colombia con la denominación de Estado federal. Al llegar al puerto de Colón, en el Atlántico, el 29 de diciembre, conversó con Augusto de Althaus y Flores del Campo (1827-1913), Coronel provisional del ejército de reserva en 1880, Agregado Militar en las legaciones del Perú, en Francia, Italia y España, Oficial de la Legión de Honor y propietario de los fundos "Santa Eulalia" en Huarochiri y "Márquez" en el valle de Carabayllo.

A bordo del "Mojell" siguió a Kingston, puerto de Jamaica al fondo

5 *El Comercio*, 19 de diciembre de 1888.

do una amplia rada. Continuó su viaje por Barbados, la más oriental isla del grupo de las de Barlovento, situada en pleno Atlántico.

Llegado a París, José Pardo, en enero de 1889, se encuentra con la novedad de que el tío Joaquín ha renunciado "y me ha partido por el eje"; que Canevaro quiere que sea su secretario, "pero no me conviene"; y que Emilio Bonifaz sucedería a Osma, con el "que no servirá", pues piensa renunciar apenas llegue a Madrid. La alegada renuncia de Osma, de influencia y de poderosas relaciones de familia, por motivos de salud, que le permitía muy corto tiempo permanecer en Madrid, el 12 de diciembre de 1888, fue causada por la buena recepción que tuvo Goyeneche al acreditar su misión especial.

De Madrid viajó a Niza a entrevistarse con el tío Joaquín, donde permaneció del 5 al 7 de febrero. Salió ese día a Marsella, el 8 a Barcelona y el 9 a Madrid, donde arribó el 10; "con tantos vaivenes he perdido toda la grasa".

Mientras tanto en el Perú el gobierno nombró en marzo de 1889 una comisión consultiva para todo lo relativo a los límites con el Ecuador. Estuvieron designados para el encargo José Antonio de Lavalle, que la presidió y Alberto Elmore, Emilio Bonifaz, Ernesto Malinowski, Luis Carranza, Isaac Alzamora, Ramón Ribeyro, Luis Felipe Villarán, José Casimiro Ulloa, Modesto Basadre, Antonio Raimondi, Manuel Pablo Olaechea y Ricardo Palma como Secretario. El doctor Carranza renunció y los señores Malinowski, Ribeyro, Villarán y Ulloa no participaron en ella.

El gobierno no aceptó la renuncia de Osma el 3 de abril de 1889, pero habiendo éste insistido el 17 de abril se la concedieron el 7 de junio.

Madrid, la villa y corte, regida por María Cristina de Austria, atravesaba una etapa histórica, "democratización de la Monarquía". Su política internacional muy activa concedía a especial atención a los gobiernos de Hispanoamérica. En el reinado del difunto Alfonso XII, los gobiernos de Venezuela y Colombia acordaron someterle la delicada cuestión de límites. Hay que recordar el avance logrado por los estudios americanistas, gracias a los trabajos de historiadores como Marcos Jiménez de la Espada y Justo Zaragoza, entre otros. El submarino de Peral concitaba el interés de los marinos. Era presidente del Consejo de Ministros Práxedes Mateo Sagasta (1825-1903) y la historia recuerda el Parlamento Largo. El maestro Bretón (1850-1923) entrenó "Los Amantes de Teruel" y Ruperto Chapi (1851-1909) "Las hijas de Zebedeo" y "Los gnomos de la Alhambra". Ese era el Madrid que vio José Pardo, y que sufría en esos momentos la epidemia del dengue (gripe) entre 1889 y comienzos de 1890.

En vista de las dificultades para conseguir sucesor a Osma, éste insiste en que José Pardo sea nombrado encargado de negocios, Pardo viaja a Biarritz el día de San Ramón participando en una actuación para indigen-

tes, ofrecida por su tía Rosa Barreda y Osma (1837-1920), donde sirve de *maitre*. El 10 de marzo arriba a Sevilla —ciudad con embrujo de leyenda y con toda la historia de América guardada en el Archivo de Indias— para seguir en sus investigaciones y trabajos. No recibe noticias del gobierno y ni siquiera se le contesta los oficios importantes de consulta pasados desde Madrid. Se instala en el Archivo y principia la indagación de documentos importantes.

Cumplido su cometido en Sevilla, llegó a Granada el 4 de junio, el 8 a Córdoba, el 11 a Madrid y el 13 a París. Contrae el sarampión en la Ciudad Luz y va a Luchon (Nimes) que tenía un establecimiento de aguas para reponerse. En Lima se nombraba a Pardo el 8 de junio de 1889 encargado de negocios *ad interim*, disponiéndose que se haga reconocer como tal, con cuyo objeto se le remitiría la respectiva carta de gabinete, que recibió en agosto. Instaló formalmente la legación en la calle del Almirante número 9, al mismo tiempo que concluye la memoria y arregla definitivamente la documentación.

En Lima la comisión consultiva de Relaciones Exteriores es reforzada nombrándose como titulares a los doctores Francisco García Calderón, Manuel María del Valle, Isaac Alzamora y Mariano Nicolás Valcárcel, por resolución del 5 de agosto de 1889. En octubre de ese año se despacha a don José N. Mora, oficial archivero de cancillería a España como correo del gabinete, conduciendo los documentos que se debían presentar junto con el alegato que redactaba Pardo.

Por carta del 11 de noviembre le dice a su madre: “yo sigo en mis afanes, el famoso alegato está ya casi concluido y admirate de las cosas de mi tierra, unos documentos e instrucciones que pedi en Febrero no me han llegado todavía y el mes entrante se vence el término. Si hubiese esperado las tales instrucciones habría quedado lucido”.

La víspera de la remisión del alegato al árbitro, 9 de diciembre, al escribirle a su madre le anuncia su renuncia a la legación, cumplida su misión, y que enviaron a Mora con diez mil francos, con 530 y tantos documentos que no ha pedido y que no necesita, y no le mandan tres mil francos que necesita para la impresión del alegato.

El 10 de diciembre de 1889 dirigió José Pardo la siguiente nota a la cancillería española:

“Legación del Perú.

Excmo. Señor:

Muy señor mío: Cumpliendo las órdenes de mi Gobierno, pongo en manos de V.E., para que se digne elevarlos a las de Su Majestad, la Exposición que le dirijo y los documentos en que se apoya, contenido todo en los cinco volúmenes adjuntos, que forman la defensa de la República del

Perú en la cuestión de límites con la del Ecuador, sometida a la decisión arbitral de Su Majestad.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mí mas alta consideración.

Madrid 10 de diciembre de 1889.

*José Pardo*

Al Excmo. Señor Marqués de la Vega de Armijo. Ministro de Estado de S.M. Católica”<sup>6</sup>.

El índice del alegato comprendía texto, comprobantes anexos numerados del 1 al 93, en dos volúmenes, copias fotográficas de algunos documentos y una carpeta de mapas.

En el texto del Alegato, que comprendía una introducción y tres capítulos, hacía Pardo la historia de las negociaciones. El capítulo primero comprende dos partes, las negociaciones del Perú con Colombia hasta 1830, y a partir de esa fecha, de la disolución de la Gran Colombia, las negociaciones con la república del Ecuador hasta el año de 1887 en que se firmó la convención arbitral de Quito, el 1º de agosto. El capítulo segundo se refiere a los principios coloniales y se divide en tres secciones. La primera referente al principio de los límites coloniales; ahí define el principio del *uti possidetis*, en el año de 1810, y de la división establecida por algunos publicistas y estudiosos del derecho internacional público, el *uti possidetis juris* y el *uti possidetis facto*, haciendo una crítica a ese sistema. Asimismo menciona el artículo sétimo del tratado firmado en Lima, a raíz de la reunión del Congreso Americano de 1848, con la concurrencia de plenipotenciarios de Nueva Granada, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile, cláusula que decía “Las Repúblicas confederadas declaran tener un derecho perfecto a la conservación de los límites de su territorio según existían al tiempo de su independencia los de los respectivos Virreinos, Capitanías Generales o Presidencias en que notaba dividida la América española”. Hace igualmente un estudio de las Constituciones de las repúblicas que se formaron al desintegrarse la Gran Colombia.

En la segunda sección se hace una crítica al tratado de 1829, donde el Perú afirma rotundamente que no se estipuló ningún punto de demarcación, sosteniendo Pardo, al finalizar esa parte, que “los protocolos y el tratado; los Ministros de uno y otro país; las Convenciones posteriores; la doctrina de los dos gobiernos, y, por último, al mismo Plenipotenciario a quien gratuitamente se atribuía tal compromiso, todos a una voz repiten que en 1829 no se estipuló línea, sino el principio de que los límites del

<sup>6</sup> Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo (1824-1908), hombre de pocos alcances.



Perú y Colombia fuesen los que separaban en el momento de la Independencia a los Virreinos de Nueva Granada y del Perú. Para la tercera división, la de la prueba, señala los medios con los que se pueden encontrar aquellos límites, la naturaleza del arbitraje, las declaraciones sobre las pruebas, las reales cédulas, la prueba supletoria, el título de las propiedades vecinas, la prueba testimonial, el dictamen de peritos.

Un documento histórico de gran valor constituye el capítulo tercero del texto del alegato, dividido en ocho partes. En la primera habla de la creación del Virreinato de Nueva Granada y de la Audiencia de Quito, trazando un bosquejo histórico de esas regiones. De la Comandancia General de Maynas trata la segunda parte, mencionando los trabajos de los jesuitas en los pueblos de Maynas y de Quijos, y de los sucesores de los hijos de Loyola, cuando fueron expulsados por orden de Carlos III. Trata a fondo de la Real Cédula de 1802, por la que el Rey de España segrega del virreinato de Santa Fe de Bogotá, la comandancia general de Maynas con los pueblos del gobierno de Quijos, con excepción del de Papallaeta. A continuación hace una historia profunda y documentada de la vinculación de esa comandancia con el Virreinato del Perú hasta el momento de la independencia, enriqueciendo la exposición con opiniones de la Santa Sede y del Brasil sobre los derechos que asistían al Perú y las opiniones valiosas de los diplomáticos lusitanos. Jaén es tratado en la sección tercera, determinando con precisión la dependencia eclesiástica de ese gobierno del obispado de Trujillo y la determinación libre y precisa de los pueblos de esa gobernación. Las secciones cuarta y quinta tratan sobre la línea en los ríos Macará y Alamor.

De la dependencia del gobierno de Guayaquil trata la sección sexta, en virtud de la real cédula de 1808, en que se comunicaba a los virreyes de Santa Fe y del Perú, que ese gobierno pasaba a ser parte del gobierno del virreinato del Perú; reitera en esta parte del texto del alegato los derechos del Perú sobre Guayaquil. Al tratar de Machala, en la sección séptima, declara que ese río, llamado también Jubones, era el límite de la Intendencia de Trujillo del Virreinato del Perú con el Gobierno de Guayaquil antes de su anexión al Perú.

Con la conclusión en la sección octava, termina el texto del alegato presentado por Pardo. Deduce el plenipotenciario peruano:

- “1).— Que la frontera de la República del Perú con la del Ecuador debe separar los territorios que pertenecían en el momento de la independencia a los virreinos de Nueva Granada y del Perú.
- 2).— Que el Virreinato del Perú comprendía:
  - a) Los territorios de la Comandancia General de Maynas, conforme a lo dispuesto por la Real Cédula de 15 de Julio de 1802;

- b) Los del Partido de Piura de la Intendencia de Trujillo; y  
 c) Los del Gobierno de Guayaquil.
- 3).— Que el territorio del Gobierno de Jaén pertenecía al Virreinato de Nueva Granada.
- 4).— Que el gobierno del Perú acepta, en el caso ya fijado, la compensación de los territorios de los gobiernos de Guayaquil y Jaén.
- 5).— Que como el Perú no posee todos los territorios a que tiene derecho, el Ecuador está obligado a devolver los que indebidamente retiene en su poder”.

“Por lo tanto: a nombre de mi gobierno, ruego a Vuestra Majestad, que, en su Real Laudo, se digno declararlo así, y señalar por límites de la República del Perú, la línea que une los puntos siguientes:

El río de Machala.

Las vertientes de Saruma.

El río Alamor, y

La quebrada de Pilares.

El río Macará, desde la desembocadura del Alamor hasta su origen en la quebrada de Espíndula.

El río Canchis, hasta su confluencia con el Chinchipe.

El pueblo de Paute.

El salto de Agoyán

La cadena oriental de los Andes, llamada sucesivamente de Cotopaxi Cayamburu, Andaquies y Mocca.

El río de Yapurú, desde su origen hasta la desembocadura del Apaporis

Madrid, 10 de Diciembre de 1889”.

El texto del alegato y los fundamentos que lo apoyaban, hicieron presagiar el triunfo del Perú, lo que decidió al Ecuador a repudiar, ilegal y violentamente, la jurisdicción arbitral a la que se había sometido en virtud de la convención de 1º de agosto de 1887, suscrita en Quito, entre don F. Modesto Espinoza, Ministro de Relaciones del Ecuador y don Emilio Bonifaz, Ministro Plenipotenciario del Perú.

Al contestar a su madre por carta del 6 de enero de 1890 le dice: “Creo como tú que nadie me agradecerá mis trabajos, eso es cierto, pero me importa poco, porque uno no sirve para que se lo agradezcan”. Con Mora que sale el 22 le envía unas cadenas para sus hermanas María, Ana, Rosa y Victoria; posteriormente le comunicará que Mora salió el 26 de Burdeos.

En virtud de lo dispuesto en el referido artículo 6º de la convención arbitral, el gobierno del Ecuador invitó al del Perú, el 1º de octubre y 29

de diciembre de 1888, a negociar en arreglo directo la cuestión de límites. El delegado peruano fue el Dr. Arturo García y el ecuatoriano el Dr. Pablo Herrera (1820-1896), los cuales después de celebrar varias conferencias firmaron en Quito el 2 de marzo de 1890 el tratado que lleva sus nombres, en el que se estableció, por vía de transacción y con los detalles necesarios, la línea divisoria entre ambas repúblicas.

Herrera fue secretario de la misión diplomática de García Moreno en octubre. Se cuenta que este célebre político ecuatoriano respecto a Herrera dijo: "Llevo conmigo una biblioteca".

En diciembre de 1889, Pardo cablegrafió al canciller Irigoyen que el Ecuador no presentó su alegato y sin obtener respuesta de Lima, ofició a esta cancillería el 25 de febrero de 1890, desde Madrid, expresándole que Clemente Ballén, cónsul general del Ecuador en París, lo había entregado en la Embajada de España para su remisión al marqués de la Vega de Armijo, pero que se había extraviado en el domicilio particular de éste. El 31 de marzo confirma Pardo a Lima que "se encontró al fin el alegato del Ecuador".

Pardo estuvo enterado desde enero de 1890 de las gestiones realizadas en Quito y en carta del 7 de enero a su madre le expone su pensamiento: "Probablemente todo mi trabajo no va a servir para nada". Por los editoriales favorables a su gestión escritos por Andrés Avelino Aramburú le escribió agradeciéndole. En mayo de 1890 remitió cinco volúmenes sobre literatura e historia para la Biblioteca Nacional. Las instrucciones recibidas de Lima las cumplió Pardo al hacer conocer al gobierno español el estado de la negociación de límites y al solicitar que, constituida que sea la comisión estudios, aplase sus labores mientras el Congreso del Perú tomaba en consideración el tratado García-Herrera.

En tanto José Pardo salió de Madrid a París de vacaciones por Bélgica, el Rhin y Suiza, en Essen se vio con Contzen quien recordó con cariño a don Manuel Pardo y a toda la familia. Se embarcó el 9 de agosto en El Havre en viaje de regreso al Perú vía Nueva York, donde arribó el 18 de agosto. Escribió al Dr. Federico Elmore, nuevo canciller peruano, para que no presentara a las Cámaras el tratado de límites con el Ecuador. Regresó al Perú el 22 de setiembre de 1890 en el vapor "Serena", días después del fallecimiento de su tía abuela Rosario Pardo viuda de Bolívar (1829-1890), acaecido el 11 en Chorrillos.

Al presentarse la memoria de Relaciones Exteriores de 1890 al congreso ordinario, el canciller doctor Irigoyen refirió la actuación de Pardo y los trabajos del alegato: "Debo también hacer una especial mención del patriotismo e inteligencia con que el Encargado de Negocios ad-interim del Perú en España, doctor don José Pardo, ha cumplido las instrucciones del Supremo Gobierno, redactando y presentando a S.M.C. el alegato en

defensa de nuestros derechos y de los señores Lavalle, Raimondi, Elmore, Alzamora, Bonifaz, Palma, Olacocha y Basadre, por la participación que tomaron como miembros de la comisión constituida por decreto del 14 de Junio de 1889, en los trabajos del Ministerio absolviendo diferentes consultas que se le dirigieron en todo el curso de la negociación”.

Su renuncia fue aceptada por la siguiente resolución que expidió la Cancillería:

“Núm. 258

Lima, Octubre 16 de 1890.

Visto el anterior oficio y considerado que el juicio arbitral se halla ahora en suspenso.— SE RESUELVE: Acéptese la renuncia que hace D. José Pardo del cargo de Secretario Encargado de Negocios ad interim de la Legación del Perú en España y liquidese sus sueldos hasta la fecha de su salida del país de su destino, dirigiéndose al Ministerio de Hacienda para la cancelación total de lo que se le adeuda a la mayor brevedad.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S.E.— *Elmore.*”

Sólo en abril de 1891 fue nombrado el sucesor de José Pardo, Germán Aramburú, quien fue designado secretario de la legación en España.

A la aprobación ecuatoriana del tratado García-Herrera del 18 de junio de 1890, surgió en el Congreso del Perú una fuerte tendencia a no dictar su asentimiento, introduciendo dos modificaciones importantes en la sesión del 25 de octubre de 1891, expresaba al Gobierno que, de no aceptarlas el Ecuador, se dejase la resolución de estos dos puntos al arbitraje del rey de España, en cuyo acuerdo condicional insistió el 25 de octubre de 1893, después de las observaciones del Gobierno, por lo cual el congreso del Ecuador acabó por desaprobar el tratado el 25 de julio de 1894 encargando a su gobierno que abriese nuevas negociaciones directas.

Cuando el tratado García-Herrera se hallaba pendiente de aprobación legislativa, se reunieron en Quito, el 9 de enero de 1891, el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador y el Encargado de negocios del Perú y acordaron, a petición del primero, poner en conocimiento del árbitro todo lo sucedido y pedir que suspendiese su fallo hasta la resolución del arreglo pendiente. En la conferencia manifestó el representante peruano que su gobierno había ya cumplido con el deber de presentar su alegato dentro del año convenido. El del Ecuador explicó cómo también dentro de ese plazo, en 1889 había entregado su gobierno al embajador español en París una exposición en que pedía se nombrase una comisión que gestionara el arreglo directo, sin formular demanda ni presentar los títulos ecuatorianos; pero que esto no significaba que desacatase el arbitraje, como se había supuesto,

y en prueba de ello presentaría antes de la reunión del Congreso peruano una nueva alegación destinada a ilustrar el fallo del soberano español por si no se aprobaba el tratado pendiente y había de proseguir el arbitraje. Convinieron asimismo, en el protocolo que suscribieron, que con aquella exposición de 2 de noviembre quedó instaurado el juicio arbitral, "sin que esto obste el derecho que el Ecuador, como el Perú, tienen de ampliar sus primitivas exposiciones en el tiempo oportuno". Por último declararon que al arreglarse definitivamente la cuestión de límites en el tratado de 1890 sólo se había estipulado lo referente a los derechos de los contratantes, sin perjuicio de los que pudiera alegar una tercera nación, los cuales quedarían sujetos a negociaciones posteriores con la parte a la que se hubiesen adjudicado y sin responsabilidad alguna para la otra parte.

Como muestra del mutuo aprecio entre los doctores Vásquez y Pardo, publicamos la siguiente carta que existe en el archivo de Pardo:

Cuenca, Junio 17 de 1915

Sr. Dr. Dn. José Pardo y B.

Lima.

Mi distinguido señor y amigo:

Disfrutaria a cualquier ecuatoriano la primacía que tengo por la designación de usted para Presidente de esa dichosa República que con ejemplar patriotismo ha sabido armonizar la acción de sus partidos políticos, hasta que esa cordialidad haya sido, dignamente coronada por la elección de usted para un nuevo periodo presidencial.

A la medida de mi aprecio por usted, es lo cordial de mis felicitaciones por tan fausto resultado, en merecida honra de usted y en bien de la prosperidad del Perú.

Rogándole me ponga a los pies de la señora, va para usted un estrecho apretón de manos de su antiguo y afectísimo amigo, que no olvida la benevolencia de usted en el cariñoso hospedaje que le dió en 1905.

*Honorato Vásquez.*

Lo que pudiéramos llamar alegato del Ecuador es un tomo publicado en Quito, en 1892, compuesto de una exposición elevada al árbitro por el canciller Dr. Pablo Herrera y una memoria histórico-jurídica escrita por el doctor Honorato Vásquez (1855-1933), nacido en Cuenca, Secretario de Relaciones Exteriores del Ecuador.

A disposición de las comisiones diplomáticas de las cámaras legislativas con motivo de la discusión del tratado García-Herrera fueron puestos el doctor Carlos Wiese, Oficial Mayor de Relaciones Exteriores; José Pardo y el doctor Alberto Ulloa Cisneros, Secretario de primera clase de la legación del Perú en el Ecuador. Pardo se convirtió en el más tenaz opositor de dicho tratado, que cedía a nuestro vecino varios afluentes del Ama-

zonas, y su intervención llegó a la colaboración técnica de varios artículos editoriales de *El Comercio* (del 19 de octubre de 1891, 2ª edición; 20 de octubre [muy elogioso a Pardo] y del 21 de octubre). El tratado fue desechado el 24 de octubre.

Desde su regreso de España, José Pardo se dedicó al ejercicio profesional en su oficina de la calle de la Coca (hoy cuarta cuadra del jirón Augusto Wiese, antiguo jirón Carabaya). La Corte Suprema lo designó en el año judicial de 1891, adjunto al relator, lo mismo que al Dr. Adolfo F. Quiroga, elección que compartieron posteriormente en ese año con los doctores Tomás Whitehouse y Alberto García Irigoyen y para el que fueron nuevamente designados los cuatro en 1892. La relatoría titular correspondía al doctor Carlos Wiese y era desempeñada interinamente por el doctor Jesús García Maldonado.

Los diarios de la época dan cuenta de la actividad de José Pardo. El 14 de abril de 1891 forma parte de la comisión de recibo a las señoras en la función de la Cruz Roja. Miembro de la comisión de recibo en el concierto de la exposición organizado por el Ateneo de Lima y la Compañía de Bomberos "Lima" del 2 de agosto de 1891; de la comisión encargada de recibir al Ministro de la Argentina doctor Martín Mérou en la velada del Ateneo el 20 de noviembre de 1891. En sesión del 25 de setiembre de 1891, se dio cuenta de la solicitud que presentó para aceptar la condecoración de Isabel La Católica, en la Cámara de Diputados.

En el diario *El Comercio* de Lima se publicaron en la página editorial los siguientes artículos, de los cuales, el del 19 de octubre y del 21 de octubre fueron redactados por José Pardo.

"Una nota del Encargado de Negocios del Ecuador, publicada en todos los diarios del Sábado, ha venido a traer al debate la cuestión mas difícil de nuestra historia, cuya solución va a discutir nuestro Congreso en los últimos cinco días de su período constitucional, después de haberla aplazado el año pasado y de transcurridas 85 sesiones en asuntos, debemos suponerlo de mayor importancia.

Aunque informados antes de ahora por las Memorias de Relaciones Exteriores del curso que esta negociación ha seguido, nos hemos abstenido de tomar puntos concretos del Tratado celebrado en 2 de Mayo de 1890 por los doctores don Arturo García y don Pablo Herrera, limitándonos a escribir, en agosto del año pasado, un artículo histórico-geográfico para que nuestros lectores conocieran la verdadera extensión de la disputa.

Parece que alguna persona, a quien se distribuyó un folleto reservado del gobierno, que contiene el texto de ese tratado y otros documentos, tuvo el descuido, por decir lo menos, de entregarlo a ciertas personas prominentes de la oposición ecuatoriana; y ha sido, por eso, un periódico de Guayaquil, quien reveló algunos detalles de la negociación emprendiendo una campaña apasionada contra el doctor Pardo, redactor del alegato

en el juicio arbitral, y contra el malogrado doctor García, negociador del tratado.

Ecuatorianos han combatido el arreglo en *La Nación*, y en sección no oficial de este diario, y sólo uno de los periódicos forenses ha tocado el asunto, bajo el punto de vista de los intereses peruanos, o mejor dicho, bajo el de los del departamento de Loreto.

Sin temor, pues, de que se nos acuse de haber roto la reserva a que estamos obligados, por respeto al gobierno, y con derecho para recoger la indiscreción de nuestros colegas en provecho del público que nos lee, queremos profundizar el asunto un poco más que el año pasado.

Ante todo conviene hacer conocer, para dar a cada uno la parte que le corresponde, que el tratado García-Herrera fue obra de la administración del General Cáceres, quien obligado por los acontecimientos tuvo el valor de afrontar la dificultad, y una vez penetrado de que servía los intereses nacionales prosiguió su plan hasta darle cima.

Cáceres para llegar a la persuasión de que el problema de los límites Perú-ecuatoriano no debían aplazarse un punto, llamó a sus consejos a todas aquellas personas que por sus ideas extremas, en su competencia o su partido político podían presentar mayor caudal de luces, y así los detalles del tratado, puede decirse que son la obra de las siguientes personalidades.

Raimondi, sabio naturalista y explorador de las regiones amazónicas; Lavalle, Dn. José Antonio, autor de varios artículos sobre límites en *La Revista de Lima* diplomático ilustrado, hombre alejado de la política; pero a quien, en la fecha de su nombramiento, con razón o sin ella, se atribuían afecciones pierolistas.

Basadre, Dn. Modesto, contradictor del ecuatoriano Moncayo en un notable folleto sobre el asunto, geógrafo distinguido, pierolista declarado.

Palma, Don Ricardo, a quien se debe el hallazgo del expediente sobre el cumplimiento de la Real Cédula de 1802. Historiador notable, bermudista neto.

Elmore, Dn. Alberto, Fiscal de la Corte Superior, autor de varias obras notables de Derecho, de filiación política no definida.

Alzamora, Don Isaac, que había redactado como Ministro de Relaciones Exteriores, las instrucciones para el arbitraje, civilista puro.

Bonifaz, Don Emilio, que durante muchos años había representado al Perú en el Ecuador y autor de la Convención de arbitraje, sin filiación política.

Olaechea, Don Manuel Pablo, jurisconsulto distinguido, pierolista. Fue el voto singular en contra de la solución por arreglo.

La Administración Cáceres tampoco procedió en esta materia por el deseo de resolver un problema y adquirir por este medio renombre, sino urgida por las circunstancias, y como consecuencia de un estado de cosas que no pudimos resolver ni vencidos en 1829 ni vencedores en 1859.

Coloquémonos en el año de 1886: el Ecuador quiso entonces llevar adelante las adjudicaciones de territorios en la zona oriente disputada. Esto despertó inmediatamente nuestra oposición y como un medio de ponerle término se firmó la Convención de Arbitraje siendo Ministro de Relaciones Exteriores el doctor Chacaltana.

Notable es tal documento por la indeterminación de sus cláusulas susceptibles de originar cuestiones como las ha originado en efecto. No se

estableció allí qué territorios se sometían al arbitraje del rey de España, ni cuáles eran los principios de derecho convenidos como aplicables a la controversia. Se ordenaba sí que se entablasen negociaciones directas para arreglar todo o parte de la línea de frontera.

La convención fue aprobada sin embargo en un instante por el Congreso el cual vio un medio de cortar posibles maquinaciones en contra del Perú; y el gobierno preparóse entonces para el litigio y para contestar la inevitable propuesta que el Ecuador haría de arreglar directamente el asunto, lo cual en efecto sucedió.

El Congreso mismo fue pues quien aprobando precipitadamente la convención, hizo nacer el tratado actual, lo cual debe inspirarle la prudencia de no aplazar las discusiones de los asuntos graves para cuando haya de por medio temores inmediatos. Entonces, como cuando en 1886 se hablaba de idas y venidas hasta el Sur del Pacífico de diplomáticos y agentes ecuatorianos, hay que aceptar cualquier cosa, sin examen, extremo bien triste para un país que debe evitarse con un tanto de buena fe y patriotismo.

Explicado pues así el (*sic*) génesis del Tratado, conviene estudiar qué nos daría el arbitraje para comparar ese resultado con el del tratado. Aunque modificante este examen no debe omitirse, porque llega un momento en que el país tiene el derecho de que no se le oculte la realidad de una situación. Procediendo de occidente, expondremos del Perú y del Ecuador primero en Tumbes, segundo en Jaén y Guayaquil, tercero en Loreto, suponiendo que nuestros lectores recuerden la descripción geográfica de nuestro artículo del mes de agosto.

## T U M B E S

Ecuador.— Siendo el punto de partida de la limitación entre ambas repúblicas, las cédulas sobre creación de las Audiencias de Quito y de Lima, tengo derecho hasta el puerto de Paita exclusive.

Perú.— Admito el principio de la limitación, pero niego que cuando la cédula citada dice "tenga por distrito la provincia de Quito y por la Costa hacia la parte de la Ciudad de los Reyes hasta el puerto de Paita exclusive; y por la tierra adentro, hasta Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Molitones, exclusive" haya señalado puntos para que la línea se trace sobre ellos. Esas palabras deben entenderse como la designación de que la Audiencia de Quito se extendía hasta el comienzo de las jurisdicciones de corregimiento de Piura, de Cajamarca, etc. Y pruebo con las actas jurisdiccionales del Corregidor de Piura y con citas de geógrafos, que Tumbes dependía de esa ciudad, desde una época muy remota, hasta más arriba del río Zarumilla.

Ecuador.— Convengo en que la cédula se refiere a las jurisdicciones de Piura, pero excluyendo necesariamente Tumbes, porque al designar a Paita lo hace como un punto geográfico, desde que lo califica de puerto. Trace usted una línea desde el puerto de Paita hasta Piura y verá usted que es imposible materialmente que Tumbes situado rectamente sobre Paita, quede para el Perú. En cuanto a que Piura extendía su jurisdicción hasta Tumbes, la extendería sin derecho por actos contrarios a la Real Cédula que es el documento que, ante todo, debe tener en cuenta el árbitro. Aquí también tiene usted, por otra parte actos jurisdiccionales de los corregi-



dores de Loja hasta el río de Tumbes y geógrafos que marcan ya éste como el límite de ambas jurisdicciones, y la punta Pariñas. Para terminar, usted reconoció en el tratado de 1829 que la frontera comenzaría en la boca de ese mismo río, y a esta estipulación me atengo, porque me conviene ahora mantener la integridad de este pacto ante el Rey de España, aunque pierda de ese modo la zona entre el Tumbes y el Chira que pedí el año 39.

Perú.— La designación de la boca del río de Tumbes, no tuvo otro objeto que señalar un lugar próximo y cómodo para que los comisionados de ambas repúblicas iniciasen sus trabajos o fue una de las pequeñas cesiones que el Perú principiaba a hacer para obtener otras que condujesen a la mejor delimitación de la frontera, según otro artículo del mismo tratado. No habiéndose realizado tales compensaciones mutuas ha recobrado el Perú su derecho a Tumbes.

Ecuador.— Vuelve usted a la cuestión de la Real Cédula que ha probado me da hasta Paita exclusive.

Así se plantea la cuestión de Tumbes, en que, como se ve, la defensa del Perú no presenta probabilidades de éxito ante un árbitro.

## J A E N Y G U A Y A Q U I L

Ecuador.— Desde el año de 1822 estoy pidiéndole que me devuelva el Perú, Jaén que perteneció al Virreinato de Santa Fe, respecto del cual nada ha tenido que decir.

Perú.— Cierta es que aquella provincia fue de Santa Fe; pero en 1821 se anexó voluntariamente al Perú y este es un título tan perfecto, como aquel en virtud del cual el Ecuador posee Guayaquil, que formaba en 1810 parte del Virreinato de Lima. Si quiere usted Jaén déme pues Guayaquil.

Ecuador.— Niego, en primer lugar que Guayaquil hubiera formado parte del Perú antes de 1810 por la agregación que se hizo a principios del siglo, no fue agregación territorial, sino sólo en algunos ramos administrativos.

Además cuando esa provincia se declaró independiente, usted le reconoció esa independencia; celebró usted con el nuevo estado tratados públicos; renunció usted pues a cualquier derecho que pudiera usted tener.

Más tarde en uso de su soberanía Guayaquil se anexó a Colombia. Jamás desde entonces ha reclamado usted esa provincia, en tanto que yo no he cesado de pedirle Jaén.

Parece que esto es concluyente. Sosteniendo el Perú Jaén con Guayaquil, está perdido el uno, porque no hay derecho a pedir el otro.

(Mañana seguiremos con la zona oriental) (\*).

\* \* \*

La Cuenca Amazónica ha sido el campo principal de las disputas sobre límites entre los países Sud-Americanos del norte y centro del Continente.

Túvolas el Brasil con Venezuela, arregladas ya; Venezuela con Colom-

(\*) *El Comercio*, 19 de octubre de 1891.

bia, definidas también por el Rey de España con gravísimo perjuicio de la primera; el Brasil y el Perú, zanjadas por el señor Obispo Herrera, y por último entre Colombia, el Ecuador y el Perú; pues Venezuela que también terciaba en este litigio fue alejada de nosotros por el referido tratado Herrera y más todavía por el laudo del rey español.

Colombia y el Ecuador combaten con los mismos o semejantes argumentos el título peruano, es decir, la Real Cédula de 1802, pidiendo la primera el río Napo y el Amazonas como frontera y el segundo todo lo que llama su provincia de Oriente, incluyendo la antigua Comandancia de Maynas.

Pero Colombia y el Ecuador entre sí se combaten con títulos distintos, a saber, si los terrenos del Napo pertenecieron o no a Quito, dado y convenido, por ellos, que esa Real Cédula de 1802 carece de valor. De aquí ha provenido que, en todas las discusiones anteriores, aquellas dos secciones de la Gran Colombia han estado unidas contra el Perú y que han aguardado el vender éste para comenzar a arreglar sobre los despojos de la víctima.

Sólo en la presente negociación, llevada a cabo por el gobierno de Cáceres, se ve al Ecuador por un lado y a Colombia del otro, habiendo el Perú conseguido que el pleito se resuelva primero entre sus comunes enemigos.

Si el Ecuador vence a Colombia, que es lo más probable, habremos también zanjado la cuestión con este último; si sucede lo contrario, el tratado no vale en la parte que Colombia reivindique, y principiaremos a discutir con ella como si nada se hubiese hecho, sin peligro ninguno por la firma de ese pacto, pues él es de transacción y no de reconocimiento de títulos.

Cualquiera que tiene dos enemigos, grandes o pequeños, se felicitaría de haberse librado de un pleito en que ambos, con buenas o malas razones, influirían sobre el ánimo del juez, que por muy justificado que sea, principalmente por la circunstancia de árbitro internacional, tendrá por lo menos, desasosiego de desagradar al mayor número.

Pero como nos desviamos del plan trazado ayer, no queremos que se anule esta razón de previsión política o procedencia, o como desee llamársele. Antes bien pedimos a nuestros lectores que la olviden y no influya absolutamente en su ánimo para juzgar el resultado del juicio que vamos a proseguir ante el Rey de España.

La zona disputada comprende una extensión inmensa desde las góte-ras de Moyobamba hasta la Cordillera de donde nace el Yapurá y desde los confines de Jaén hasta las fronteras del Brasil. Sus terrenos son de dos clases: las riberas del Marañón y Amazonas y la parte baja de los grandes ríos afluentes de éstos por el Sur y el Norte, faja que por lo general, posee el Perú; y las partes altas o cabeceras de los ríos que bajan de la Cordillera oriental de los andes que bordea las grandes masas ecuatorianas, declives que actualmente tiene el Ecuador; Colombia posee la faja entre el Putumayo o el Yapurá y las cabeceras de estos dos ríos tocando el Aguari-co afluente del Napo.

El estado en que se halla la parte peruana es el siguiente: la inmigración a Iquitos, decía en 1886 el Prefecto Reyes Guerra, tal como se realiza y sigue realizándose, es un bien efectivamente; pero por desgracia, pasaje-

ro, inestable. Diríase por lo mismo que la montaña ha abierto una feria, una inmensa feria, de la que al cabo quizá no quedaría para ella ni la tienda de campaña. . . La explotación del cautchuc, de los beneficios que va produciendo, ha originado al Departamento una desgracia arrebatando a viejos y numerosos lugares sus antiguos moradores.

Resumiendo, Loreto no se coloniza; se explota.

La zona tenida por el Ecuador se pretende cristianizarla por unos pocos misioneros y es de un clima más benigno. Supónese que allí será fácil la colonización. Desde luego no por los comerciantes que entrarán al Perú por el Amazonas viniendo del Atlántico, sino por los colonos que en una época remotísima enviaría el Ecuador desde Quito, Riobamba, etc. como hoy enviamos gente a Chanchamayo desde Tarma.

Los argumentos se plantean así:

Perú.— Todo ese territorio me pertenece en virtud de la Real Cédula de 1802 que lo segregó de la Presidencia de Quito para agregarlo al Virreinato del Perú, y para que en lo sucesivo no haya disputas entre ambos pueblos, señaló los límites que los separarán en adelante por puntos geográficos, tomando para como base las palabras de aquel documento "hasta donde los ríos sean navegables por sus saltos y raudales inaccesibles". Me había usted negado, antes de ahora, que mi título fuese perfecto, por cuanto las autoridades no le dieron ejecución; pero vea usted estos actuados originales y convéngase de lo contrario.

Ecuador.— Declaro que mi argumentación sobre la inejecución de la Real Cédula de 1802 no puede ya sostenerse; pero desde luego, y antes de entrar en el derecho hispanoamericano de nuestra independencia, permítame observarle que amplía usted su demande sin fundamento alguno a puntos no comprendidos dentro de esa Real Cédula. Es el primero el triángulo entre el Chinchipe y el Pongo de Manseriche, por donde corren el Paracasa y el Santiago, Muéstreme el pasaje de la Cédula donde se citen esos afluentes del Marañón.

Perú.— Sírvase leer la enumeración de los ríos agregados: Morona, Huallaga, Pastaza, Ucayali, Yavarí y otros menos considerables, dice mi título, el Santiago, el Paracas y hasta el Chinchipe están comprendidos en esa denominación de ríos "menos considerables".

Ecuador.— Esta interpretación no puede aceptarse. El Santiago que está antes del Morona, es tan considerable como éste, aunque no se pueda entrar a él fácilmente por el pongo que está próximo. Si la mente del Rey hubiera sido agregarlo también, habría comenzado la enumeración por allí. Algún fundamento habría para forzar el sentido de la palabra si el Rey comenzara a enumerar de oriente a occidente, es decir Yavarí, Napo etc., Morona y otros menos considerables. Además tenga usted presente que la Comandancia de Mainas, que junto con el de Quijos, fue agregado al Perú, no comprendía el río Santiago, ni nada de lo que estaba al occidente. La palabra ríos "menos considerables" podría entenderse con relación a los de Mainas que estaban entre los nombrados; pero a ninguno que estuviese fuera.

Bueno está no apurar estos argumentos de derecho sobre este punto porque cada vez estaríamos mas débiles, pero si dejaremos constancia de que el árbitro por su laudo jurisdiccional daría entrada al Ecuador y al Marañón por aquí, entre el Chinchipe y el Pongo.

Vamos más adelante.

Ecuador.— Me trae usted enseguida la línea a la cresta de la Cordillera mía, queriendo quitarme sus declives y el Gobierno de Macas que no está incluido en la Real Cédula.

Perú.— Llevo la línea hasta donde los datos que tengo me aseguran que los ríos son navegables; y respecto de Macas, recuerde usted que formaba parte de Quijos y que por consiguiente está incluido en la Real Cédula.

Ecuador.— Esa incorporación le deduce usted sólo de que alguna vez el Gobernador de Quijos lo fue también de Macas, pero esto no significa agregación territorial, como lo ha declarado el Rey de España en su laudo sobre la cuestión colombo-venezolana. Tan cierto es esto que en el expediente que usted me enseña sobre cumplimiento de la Cédula no hay constancia de que lo hubiese sido en ningún pueblo de Macas; y antes bien he continuado ejerciendo allí mi jurisdicción aun después de 1802 y hasta la fecha.

Esta argumentación aunque verdadera en el fondo, no significa una disminución considerable de las pretensiones del Perú, razón por la cual carece de importancia en el examen general de la transacción que haremos después.

La última reducción que pretende el Ecuador, es la de las Misiones de Sucumbios, situadas en la parte más setentrional, que está en poder de Colombia, pero que contra ésta, también la quiere nuestro actual contendiente.

En efecto, de los términos de la Cédula consta que el Rey hizo dos demarcaciones: política la una, agregando Mainas y Quijos al Perú; eclesiástica la otra, incluyendo en el Obispado de Mainas Sucumbios y el curato de Santiago de las Montañas. En un arbitraje juris vale la demarcación política pero no la eclesiástica.

Hasta aquí se ve, pues, que de la región oriental obtendríamos juris Mainas y Quijos (como las cuatro quintas partes); perderíamos el río Santiago y el territorio hasta el Chinchipe con la orilla del Marañón en esa extensión; el Gobierno de Macas y las Misiones de Sucumbios.

Plantéase ahora los argumentos contra las Cédulas mismas en toda su integridad, que para la brevedad, reduciremos a dos.

Ecuador.— La Cédula de 1802 no tiene un alcance de documento de agregación territorial; fue sólo una medida de buen gobierno temporal para el mejor cuidado de las misiones.

Perú.— No es exacto, porque los términos de segregar de Quito y agregar al Perú que emplea, son los que usaba el rey de España en toda demarcación.

Esto es concluyente.

Pasando al derecho convencional de las repúblicas sostiene luego el Ecuador, que por el tratado de 1829 se rompió o anuló la Real Cédula citada; y el Perú, que nada de esto se declaró sino sola y únicamente que los límites entre ambos países eran los de los antiguos virreinos antes de su independencia.

Replica el contrario que la guerra de Tarquí tuvo cabalmente por objeto la devolución de Mainas pedida por Colombia desde 1822 y negada por el Perú; que no se concebiría que vencedor Colombia hubiese convenido cabalmente en lo contrario de sus pretensiones; que antes de la batalla se

propuso al General Peruano ese mismo límite de los virreinos y que habiéndolo rechazado era porque a su juicio se refería al límite señalado por las Cédulas antiguas excluyendo el modificatorio de 1802; que esto mismo se entiende por la lectura de los protocolos anteriores al Tratado en que pedía el negociador peruano una línea media, la del Marañón, que el colombiano no quiso conceder por no creerla conforme al principio que sustentaba.

Contradecimos diciendo que era muy probable que los negociadores no conociesen la Cédula de 1802, la cual salió a luz mucho más tarde; que una cosa era convenir en un principio, el general e indeterminado del tratado; y otra señalar los puntos geográficos, lo cual no se había hecho, dejándose esta fijación para otra oportunidad en que todos los estudios están hechos, y los documentos reunidos, para evitar usurpaciones; que el hecho de que la cuestión no terminó en 1829 está probado por las negociaciones posteriores, donde se ve que la demarcación debía hacerse.

He aquí una de las cuestiones más graves, tanto para el Ecuador como para el Perú que desgraciadamente nunca se ha estudiado. . . Nuestros publicistas han disertado sobre la caducidad o vigencia del Tratado, que hoy es ocioso examinar estos puntos, pues el Perú en su demanda arbitral reconoce, y creemos con gran conveniencia, la vigencia del principio fundamental contenido en el referido pacto.

Corresponde el honor de haber comprendido la dificultad y de haberla afrontado al redactar esa demanda, [al] Doctor José Pardo, y nos es muy grato declararlo, aunque todavía nuestro juicio no haya llegado a la evidencia que el patriotismo nos alienta ir a buscar (\*).

Según lo que hemos demostrado, la situación en que nos hallamos es el pleito que iniciamos ante el Rey de España, es: Tumbes casi perdido hasta el río de su nombre: Jaén perdido por completo; la entrada al Marañón entre el Chinchipe y el Santiago también del mismo modo; Mainas y Quijos nuestros ¿Qué le conviene más conservar al Perú? ¿Que debe, de todos modos impedir que se les separe, sea por sentencia del Juez o de cualquier otro modo? ¿Sería posible que hubiese un gobierno que abandonara dos provincias, cualquiera que fuera su extensión territorial, donde la actuación nacional se ejerce fácilmente, que son la natural continuación de nuestros departamentos costeros, y que sobre todo, albergan de 15 a 20 mil peruanos?

Lo mismo preguntamos de la parte de Loreto donde tenemos poblaciones actualmente. Supongamos por un momento, que el empecinamiento del pleitista nos llevase adelante y adelante en el juicio arbitral y que hayamos puesto ya al Rey de España en situación de fallar. Entonces se encontraría Su Majestad de lo más embarazado sobre la magnitud del asunto que es dable imaginar. O quitar al Ecuador las dos terceras partes de lo que considera su territorio entero, aplicándole la Cédula de 1802 y reducirlo de ese modo a la costa y a la sierra; o privar al Perú de las bocas de sus ríos meridionales, Marañón y Huallaga, es decir obstruida la salida al Atlántico para la colonización del Cuzco, Junín y Huánuco.

Y como a Su Majestad aunque se le ha calificado de árbitro juris en la convención de 1887, no se le ha dicho cuáles son los principios que se aplicará en derecho sea el de "uti possidetis" americano sea el de "uti possi-

\* *El Comercio*, 20 de octubre de 1891.

detis" internacional común, como tuvieron cuidado de expresarlo la Argentina y Chile en varios proyectos, Colombia y Venezuela en la Convención cuyos resultados han sido últimamente tan provechosos para la primera. Su Majestad aplicará el que desee ¿Y si las compone de tal modo que venga a parar en la propuesta de Larrea y Loredo, negociador del año 29, que era el Marañón "como el límite más natural entre ambos países y marcado en los mapas antiguos y modernos"?

Esta eventualidad, por remota que sea, no hay derecho de olvidarla, cuando están de por medio los intereses capitales del país entero; el dominio exclusivo de nuestro gran Ucayali para tener dos vías de comunicación con el Atlántico, el Canal de Panamá si llega a abrirse, el Pachitea, su río principal y el Amazonas.

Pero supongamos que la sentencia arbitral sea la que naturalmente y sin forzar los principios, se deduce del estudio de los títulos coloniales: al Ecuador pertenecen Tumbes y Jaén; al Perú, Loreto y las misiones ecuatorianas de Canelos, Archidona etc. así como la tenencia colombiana del Aguarico, Caquetá y Putumayo.

En posesión el Perú de esta sentencia que le da el deseado oriente y le quita a sus hijos de occidente, que como los tacneños y ariqueños de hoy, vagarán por nuestras ciudades pidiendo hospitalidad y rescate, comenzará nueva discusión diplomática para hacer entonces lo que puedo evitarse hoy por una transacción. Pedirá que se le deje Tumbes y Jaén prometiéndole compensaciones en el Oriente. Aceptará el Ecuador, pero entonces, el habitante y la legua cuadrada de Tumbes y Jaén que se consiguen por un precio de leguas cuadradas cubiertas de selva y habitadas por salvajes enemigos de los peruanos y amigos de los misioneros ecuatorianos, habrán decuplicado su precio, y vendremos a pasar por las horcas caudinas de dar mucho más de lo que hoy nos negamos a conceder.

O también, nosotros fuertes y poderosos, el Ecuador débil y cada vez dividido entre sus caudillos militares, no tendrá valor para exigirnos el cumplimiento del laudo que le favorece en el occidente y le quita sus ilusiones en el oriente ¿Iremos entonces desde Iquitos con la numerosa escuadra de canoas, lanchas y tripulantes brasileños que tenemos en el Amazonas hasta más arriba de la confluencia del Curaray para arrojar a los jesuitas y a los dominicos de Archidona y Canelos con sus tribus semi-captados y a los colombianos que bajan desde Popayán? ¿Cuánto nos costará poner allí siquiera 500 hombres peruanos de la costa o de la sierra que vayan a servir al Perú y no a los intereses de los comerciantes de Loreto?

La transacción pues, se imponía a los hombres que en todo tiempo combatieron las pretensiones de los ecuatorianos en el oriente como los señores Basadre, Lavalle, etc. y el General Cáceres que en la última guerra nacional mostró no tener aún enemigo más poderoso de lo que pudiera ser para nosotros el Ecuador y Colombia reunidos. De aquí provino el tratado García-Herrera.

Establecida su necesidad y su conveniencia en principio, débese examinar si las compensaciones que contiene son equivalentes, es decir si damos tales cosas y tan importantes que mejor valga arrostrar todo riesgo y preferir la muerte a la vergüenza de cesiones inmensas.

El referido pacto se inició del siguiente modo, en virtud de la con-

vención firmada durante el ministerio del señor Chacaltana y presentada por éste a las Cámaras.

Herrera (Ministro ecuatoriano).— Para comenzar un arreglo debe el Perú devolver Tumbes y Jaén que no posee en virtud de ningún título.

García (Ministro peruano).— En esta negociación no venimos a discutir los títulos, porque esto queda para las demandas ante el Rey español, y porque perderíamos el tiempo. Ni usted podría convencerme de que su país tiene títulos perfectos a la provincia que me pide, ni yo a usted de que son del Perú con derecho perfectísimo. Lo único que puedo decirle es que tengo instrucciones de mi gobierno para negarme a reconocer el derecho del Ecuador sobre tales provincias, pues entiendo que los territorios peruanos, que han estado unidos siempre al resto del país y cuyos habitantes son peruanos, no, [se] ceden sino por la sentencia arbitral o por la guerra.

Herrera.— Convengo en dejarle Tumbes y Jaén pero entonces, en compensación, me dará usted la orilla izquierda del Marañón desde el Chinchipe hasta Tabatinga, como fue convenido por los negociadores peruanos desde 1829 hasta el Señor Charún.

García.— Tropezamos en esta parte con el mismo inconveniente. La orilla norte del Amazonas tiene mucha población peruana, como son Iquitos, Nauta, Pebas, Orán, etc. Allí hemos gastado nuestro dinero, y el trabajo de nuestra gente para fundar centros florecientes. No podemos ceder eso tampoco.

Herrera.— Comprendo la fuerza de la razón de usted y para salvarla, dejará el Perú el Marañón conservando las poblaciones que tienen con territorio alrededor, para su seguridad.

García.— Esta propuesta de usted es tan mala como la anterior, pues la conservación de los pueblos peruanos sería imposible si entre uno y otro se colocase una potencia extraña, cualquiera que ella fuese. No tengo instrucciones para aceptarla.

Herrera.— Consulte a su gobierno.

García.— Lo haré.

Para proseguir adelante explicaremos que la pretensión del Ecuador para salir del Marañón o Amazonas es capital; primero porque los negociadores peruanos antiguos, creemos no por ignorancia, sino porque entonces la orilla izquierda del río no tenía la importancia que hoy ha adquirido, ni la explotación había comenzado la muerte del cautchuc y la cascarilla, declararon que ese límite era natural para ambos países; de modo que todo el mundo allí se ha formado conciencia íntima de que todo el río es suyo, que el Perú es un usurpador, y había una conflagración interna si un gobierno no presentase al país un tratado con esa entrada apetecida; segundo porque es natural que un pueblo, cuyo porvenir se cifra en parte, en ese oriente que Gonzalo Pizarro descubrió saliendo de Quito con los indios seires, se considere ahogado teniendo sólo la parte alta de los afluentes y no pudiendo bajar hasta la arteria principal con entera independencia y sin intervención extraña.

De otro lado ¿qué probabilidad tendría el Perú en el oriente, haciendo aceptar al Ecuador un tratado o un laudo arbitral que lo alejase por siempre del Marañón y Amazonas? Supongamos a un hombre a quien

privamos del acceso al exterior de la habitación en que vive y quien supone que continuaremos hostilizándolo hasta quitarle el aire respirable. Ese ser humano si puede nos herirá con lo primero que tenga a la mano y nos veremos obligados a redoblar nuestra vigilancia respecto de él o a estrangularlo, como estrangularon a la Polonia, Rusia, Austria y Prusia. Atrévase alguien a suponer que el Perú hará lo mismo que estos países, y sea señalado como mal patriota que en vez de dedicar la fuerza del país en el sentido de su progreso político o industrial, las encamine en guardarse de un enemigo.

En segunda ¿sería posible, aunque fuera conveniente, que nosotros privásemos al Ecuador de los terrenos altos? Ya lo hemos insinuado, están a la inmensa distancia, desde Iquitos de 20 días por el Napo; de 30 subiendo el Amazonas y tomando el Pastaza hasta Andoas y Canelos; se hallan pegados a las provincias pobladas ecuatorianas, por nuestra demanda quiere que la frontera se ponga a 4 días de la capital ecuatoriana y en el salto de Angoyán a un día de ambato y Riobamba y a medio de Baños. ¿Cuánta gente peruana necesitaríamos para mantener la posesión de todo esto, que evidentemente es lo mejor colonizable por los europeos que trajéramos con pasaje pagado e instrumentos de labranza y cultivo empleando la vía del Perú?

Pregúntese cuánta gente sería menester para explotar una mina de onzas de oro selladas que el gran turco declarase que poseíamos en la montaña de la luna.

¿Qué inconveniente hay, por otra parte, en que un país más entre en el condominio efectivo del Amazonas cuando lo tiene de derecho poseyendo las cabeceras de los afluentes del mismo? El Danubio es poseído en su parte alta por Alemania, en su parte media por el Austria-Hungría, en su parte baja por la Servia, la Rumanía y la Bulgaria. El Rhin, es Suiza hasta las cataratas de Shafausen, alemán en su curso central, holandés en su boca. ¿A cuál de esos países se ha ocurrido nunca fomentar cuestión para impedir el condominio de los otros? Lo que les ha parecido necesario es pactar reglamentos fiscales y de navegación fluvial que salvan los intereses menores, que son los de los comerciantes, sin tocar un punto los intereses nacionales.

Hasta 1851 tuvimos pendientes nuestra cuestión de límites con el Brasil. El señor Obispo Herrera la definió entonces ¿Qué sufrió el Departamento de Loreto? Antes bien ganó, pues no era ni centro de explotación del cautchuc en esa época y hoy en la seguridad que el Perú tuvo de cuáles eran sus límites exactos y los dineros gastados, como en ninguna sección territorial ha dado lugar hasta que la población heterogénea de Iquitos se sobreponga a la peruana de Moyobamba pidiendo que esta pierda el carácter de sede departamental que le corresponde por su antigüedad e importancia histórica.

Si pudiéramos siquiera excluir el Ecuador del gran río por una sentencia arbitral... pero hemos demostrado que entrará por el Santiago, donde gentes de California han encontrado mucho oro en lugar de buscarlo hacia el Chinchipe, río de Jaén, lugar en que los salvajes lo sacan revoando sobre la arena sus mantas mojadas.

Las instrucciones al negociador peruano, fueron pues las que aparecen de nuestro relato, sacado de los protocolos anteriores al tratado.



García. — El gobierno como le decía a usted, no puede consentir en que el Ecuador llegue al Amazonas colocándose entre pueblo y pueblo. Rechaza por consiguiente la propuesta de usted, pero en el deseo de manifestar que no ha entrado en esta negociación con ánimo de negarse a toda exigencia equitativa, le dará al Ecuador la margen septentrional del Marañón, desde el río Chinchipe hasta el Pongo de Manseriche (parte que hemos visto la tendrá siempre esa república juris), y desde el Pongo hasta la boca del Pastaza. La línea seguirá aguas arriba hasta la última población peruana (12 días de navegación), se tirará una recta hasta la cordillera del Curar y en el punto donde nace el río Manta; seguirá por este río hasta el Napo, hará otra bajada por este gran afluente para buscar la boca del Payaguas; seguirá aguas arriba hasta la cordillera del Payaguas y la primera vertiente del Cobuya, tomará este río hasta su desembocadura en el Putumayo, y servirá de límite final el curso de este último, hasta el poste de límites fijado entre el Perú y el Brasil, en cumplimiento del tratado de 1851.

El Plenipotenciario ecuatoriano contentóse con la entrada al Marañón componente del Amazonas 40 leguas de la orilla septentrional, 20 que le pertenecen de derecho indiscutible, aunque sean de difícil navegación por el estrechísimo Pongo de Manseriche, otras 20 de navegación fácil hasta la boca del Pastaza con el río Morona de orillas inhabilitables según el explorador peruano don Benito Arana, y salida del gobierno de Macas que no puede el Perú quitar al Ecuador en un arbitraje juris. Comenzó enseguida el discutir sobre una línea que partiendo más cerca de la boca del Pastaza le dejase una mayor porción del Napo, el gran afluente del Amazonas, salida de las misiones de Archidona, y considerado por los ecuatorianos como un límite de transacción de norte a sur (línea casi vertical), en caso de que no se adoptase la de occidente a oriente, (línea horizontal).

No convenía al Perú tal aproximación a Iquitos por el Napo, pues aconseja la prudencia tener el condominio en un río de la parte de atrás y no adelante; y el Dr. García se negó a tales aproximaciones por Iquitos, y sólo mediante instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores modificó su respuesta a la línea ecuatoriana en la parte última del Pastaza, donde en realidad tenía el Ecuador fundamento de pedir que el punto avanzado peruano no se introdujese como una cuña en las misiones de los dominicos de Canelos.

Nuestro antiguo colega en la redacción de este diario, Dr. Don Arturo García, a quien no se creará que alabamos por interés del día, pues él se sacrificó por el éxito del tratado, (habiéndole prohibido los médicos que viniese a Lima, que durante el mandato y no obstante de su tisis aguda a la laringe, quebrantó noches hasta el amanecer explicando la cuestión a la comisión diplomática), y ha pasado ya a la historia la pequeña esfera de su honrada modestia; no obstante el cariño que fue natural que tuviera a su obra, nunca dejó de contribuir a las órdenes del gobierno encaminadas a dejar expedito el arbitraje, caso de que el Congreso rechazara el tratado.

A él y sólo a su habilidad diplomática débese que el negociador ecuatoriano hubiese declarado en la tercera conferencia que su alegación, de que la validez de la cédula de 1802 no podía ser resuelta por el árbitro, "porque la América se asombraría de ver al Rey de España fallando so-

bre la validez de las cédulas que organizaban las colonias cuando éstas se habían independizado" y que "así se manifestaría al árbitro de que no era punto sometido a su decisión; no era sino un argumento que no envolvía propósito alguno de parte del gobierno ecuatoriano de poner obstáculo a la solución arbitral".

A él débese también, que el Ecuador, que, como consecuencia de esa amenaza, no presentó al árbitro una demanda, sino "un artículo de previo y especial pronunciamiento sobre el tratado de 1829, se obligase en el protocolo de 9 de enero próximo pasado, a presentar un verdadero alegato, que dará a los partidarios de la solución por un pleito, el gusto de no saber, al fin y al cabo, qué hacer y de dejar a la próxima generación otro pleito para la ejecución de la ansiada sentencia arbitral.

Para concluir: por el tratado García-Herrera, cede al Perú una extensión de 20 leguas de río navegable en el Marañón, conservando 300 leguas en este mismo y en el Amazonas, en compensación de Tumbes y de Jaén con sus habitantes que nos da el Ecuador, y de librarnos de cualquier contingencia sobre 300 leguas de orilla y sobre 15 millones de hectáreas en ambas riberas del gran río.

En tanto el Ecuador recibe esa pequeña salida al Marañón, terrenos poseídos por los jíbaros en las márgenes del Santiago y de los componentes del Morona; los declives de su cordillera poseídos por sus misioneros y las tribus salvajes que los obedecen; y el pleito con Colombia sobre los terrenos del Aguarico, Yapurá y Putumayo. Total, 3000 leguas cuadradas de propiedad tranquila para el Ecuador, 5000 que se aumentará si vence a su antigua compañera en la gran república regida por Bolívar.

Evidentemente nos quedamos con las dos terceras partes del lomo de la vaca y dejamos al Ecuador la otra tercera, los huesos y las extremidades y hay campo para que los comerciantes de Loreto continúen tomando el cautchuc y nosotros preparando nuestros caminos al Atlántico.

Pero aunque todo esto no produzca convicción alguna, tiene el país derecho de exigir que el Congreso apruebe o rechace el tratado, con meditación muy detenida.

Bueno es reconocer quién tiene las responsabilidades de las situaciones críticas que prepara nuestra negligencia para prever las dificultades futuras o nuestro deseo de afirmar el favor presente. Precisamente nos ocultamos cuando el mal está hecho; y echamos la culpa al pobre hombre a quien dimos un palo, en lugar de un rifle para pelear o al joven entusiasta que grita a morir en vez de enseñarle que tenga el ánimo y la convicción de matar y vencer.